



Región de Murcia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A UN PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. MU-404, P.K. 1,700 AL 27 DE YECLA A FUENTE ÁLAMO, HASTA EL LÍMITE DE LA PROVINCIA DE ALBACETE EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE YECLA Y JUMILLA, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado el expediente nº 231/09 EIA, instruido a instancia de la DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de Santoña, 6, 30071 – Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.c) correspondiente al proyecto de Acondicionamiento de la ctra. MU-404, p.k. 1,700 al 27 de Yecla a Fuente Álamo, hasta límite provincia Albacete, en los términos municipales de Yecla y Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2009, la Dirección General de Carreteras remitió al órgano ambiental documento inicial

sobre las características más significativas del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Esta Dirección General (antes Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental) ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del Proyecto de Acondicionamiento de la ctra. MU-404, p.k. 1,700 al 27 de Yecla a Fuente Álamo, hasta límite provincia Albacete, en los términos municipales de Yecla y Jumilla, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
○ Ayuntamiento de Jumilla	X
○ Ayuntamiento de Yecla	X
○ Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad	X
○ Confederación Hidrográfica del Segura	X
○ Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
○ Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural	X
○ Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	X
○ Asociación de Naturalistas del Sureste	
○ Ecologistas en Acción	

Tercero. Con fecha 23 de julio de 2009, desde la entonces Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental se da

traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, tras consultar a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Cuarto. La Dirección General de Carreteras, en fecha 25 de junio de 2010, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del durante 30 días, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 109, del viernes 14 de mayo de 2010, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado. Durante dicho periodo de exposición al público no se han presentado alegaciones.

Así mismo, certifica que se ha realizado el trámite de consultas a los organismos previamente consultados por el órgano ambiental y se ha recibido respuesta, que consta en el expediente, por parte de la DG de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural y de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, realizando algunas observaciones, que constan en el expediente, sin que se haya presentado ninguna otra alegación.

Quinto. Con fecha 16 de noviembre de 2010 el promotor del proyecto aporta escrito en respuesta a la alegación a la información pública del Estudio de Impacto Ambiental, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad al que adjunta nueva documentación en formato digital en el que subsana las deficiencias observadas.

Sexto. Con fecha 21 de enero de 2011 el órgano ambiental solicita informe a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad

relativo a las condiciones que debe contemplar el proyecto en el ámbito de sus competencias. Contesta dicha Dirección General el 8 de marzo de 2011 realizando un análisis de afecciones al medio natural y recogiendo una serie de medidas, preventivas, correctoras y complementarias al proyecto que se detallan en el anexo de esta resolución.

Séptimo La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación a los procedimientos de evaluación ambiental de planes y proyectos, así como de autorizaciones ambientales autonómicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 42/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Vistos los informes técnicos de 20 de octubre de 2011 del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, y de 8 de marzo de 2011 del Servicio de Información e Integración Ambiental, los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de aplicación, se procede a:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental en relación al Proyecto de Acondicionamiento de la ctra. MU-404, p.k. 1,700 al 27 de Yecla a Fuente Álamo, hasta límite provincia Albacete, en los términos municipales de Yecla y Jumilla, a solicitud de la Dirección General de Carreteras, C.I.F.: S-3011001-I, en la que se determina que para una adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, se deberán cumplir las medidas protectoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de

Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso, sin perjuicio de los que en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tercero. La Declaración de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años, una vez obtenidas todas las autorizaciones que le sean exigibles. El promotor del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución de dicho proyecto o actividad.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra el plazo previsto y su solicitud suspenderá el plazo de cuatro años. El órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para realizar la evaluación de impacto ambiental, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se haya comenzado la ejecución del proyecto o actividad el promotor deberá inicial nuevamente el

procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto. La decisión sobre la autorización o denegación del proyecto se hará pública por el órgano sustantivo de acuerdo con el artículo 42 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Quinto. Remítase a la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa sobre la autorización del proyecto.

Murcia, 19 de septiembre de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE,



Fdo.: M^a Encarnación Molina Miñano.

ANEXO

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El proyecto evaluado consiste en el acondicionamiento de la carretera RM-404, aprovechando al máximo y dentro de lo posible la actual traza de la misma. El tramo de la carretera RM-404 comprende desde el núcleo urbano de Yecla hasta el límite de la provincia de Albacete, con una longitud aproximada de 25,4 km. En el kilómetro 18+100 de dicha carretera se encuentra la línea divisoria entre el término municipal de Yecla y el de Jumilla. Dicho acondicionamiento consiste en dos carriles y doble sentido de circulación, con 3,5 metros de anchura por carril, un arcén de 1 metro a cada lado y bermas de 0,25 m. Además en el primer tramo de la carretera, desde el p.k. 0+000 hasta el p.k. 1+000, se dispondrá en la margen derecha un carril bici de 3 metros de anchura separado de la calzada principal por un bordillo. En lo posible se ha mantenido el trazado de la carretera existente, realizando el acondicionamiento necesario de ampliación de la plataforma. En otros tramos, perfectamente delimitados en los planos correspondientes, se han modificado los radios de curvas peligrosas que comprometían la seguridad de la circulación.

La carretera actual discurre prácticamente al nivel del terreno colindante, sin grandes desmontes ni terraplenes, y discurre fundamentalmente por terreno agrícola.

Existen tres intersecciones en el tramo de proyecto, una el p.k. 0+000, intersección con la A-18; la segunda intersección corresponde al p.k. 0+987; y la tercera se sitúa en la confluencia con la carretera A-11, en el p.k. 16+850 del acondicionamiento de la vía.

El estudio de impacto ambiental ha considerado tres alternativas tomando como referencia el actual trazado la carretera RM-404, dado que no se ha considerado la posibilidad de establecer un nuevo corredor. Se pretende aprovechar al máximo y dentro de lo posible, la actual traza, disminuyendo de esta manera los posibles impactos negativos sobre el medio ambiente y reduciendo el coste económico de la inversión.

El tramo común a las *tres alternativas* por puntos kilométricos es el siguiente:

- ⇒ **PK: 0+000 - 1+500:** Inicia su trazado con una glorieta en la intersección con la carretera A-18, con destino a Montealegre del Castillo, en Albacete. En el P.K. 0+987 se ubica una segunda rotonda, que da acceso al club de tenis. Entre ambas glorietas la sección transversal se compone de un carril bici de 3 metros de anchura en la margen derecha, además, de la calzada, arcenes y bermas correspondientes. Se corrigen algunos radios del tramo, transformando algunos de ellos en mínimos de 200 metros.
- ⇒ **PK: 1+500 - 7+050:** Se mantienen el trazado y las alineaciones de la carretera actual, modificando exclusivamente la sección transversal y la rasante correspondiente.
- ⇒ **PK: 7+050 - 7+950:** Se modifica el trazado en planta, incluyendo un radio de 1.000 metros.
- ⇒ **PK: 7+950 - 9+840:** Se mantienen el trazado y las alineaciones de la carretera actual, modificando exclusivamente la sección transversal y la rasante correspondiente.
- ⇒ **PK: 9+840 - 11+500:** Se modifica el trazado en planta, incluyendo una curva en "S" con radios de 500 metros.

- ⇒ **PK: 11+500-14+320:** Se mantienen el trazado y las alineaciones, modificando exclusivamente la sección transversal y la rasante correspondiente. En el P.K. 13+750 se produce el cruce de una vía pecuaria, que habrá que indicar con el cartel informativo correspondiente.
- ⇒ **PK: 14+320-14+900:** Se modifica el trazado en planta de la carretera actual, incluyendo una curva de 250 metros de radio.
- ⇒ **PK: 14+900-15+400:** Se mantienen el trazado y las alineaciones, modificando exclusivamente la sección transversal y la rasante correspondiente.
- ⇒ **PK: 15+400-15+800:** Se modifica el trazado en planta, incluyendo una curva de 250 metros de radio.
- ⇒ **PK: 15+800-16+050:** Se mantiene el trazado y las alineaciones, modificando exclusivamente la sección transversal y la rasante correspondiente.
- ⇒ **PK: 16+050-18+300:** Se modifica el trazado en planta, incluyendo un radio de 400 metros. En el P.K. 16+800 se sitúa la intersección con la A-11 que va hacia Jumilla. En el PK: 18+100 se encuentra el límite entre el término municipal de Jumilla y el de Yecla.
- ⇒ **PK: 18+300-19+100:** Se mantienen el trazado y las alineaciones, modificando exclusivamente la sección transversal y la rasante.
- ⇒ **PK: 19+100-19+900:** Se modifica el trazado en planta incluyendo un radio de 850 metros.
- ⇒ **PK: 19+900-20+600:** Se mantienen el trazado y las alineaciones, modificando exclusivamente la sección transversal y la rasante correspondiente.
- ⇒ **PK: 20+600-21+800:** Se modifica el trazado en planta incluyendo un radio de 350 metros.

- ⇒ **PK: 21+800-23+300:** Se modifican exclusivamente la sección transversal y la rasante.
- ⇒ **PK: 23+300-25+400:** Se modifica el trazado en planta, incluyendo un radio de 250 metros. Este tramo además, se plantea de forma distinta en cada una de las alternativas, explicadas a continuación. El PK final se sitúa justo en el límite con la provincia de Albacete.

Debido a que la alternativa elegida por el promotor, con el objetivo de ocasionar un menor impacto global es la 1, se describe ésta únicamente en este informe:

Alternativa 1: El trazado, con radio mínimo 200 metros, e intersecciones con glorietas

La particularidad que se incluye en la *alternativa 1* es resolver las tres intersecciones mediante glorietas. La longitud total de la alternativa es de 25.690 metros.

La *glorieta 1*, situada en el P.K. 0+000 de la actuación, en la intersección con la A-18 con dirección a Montealegre del Castillo, tiene un radio exterior de 39 metros y un radio interior de 20 metros. Su sección transversal está compuesta por dos carriles de 4 metros cada uno, con un arcén interior de 0,5 metros y un arcén exterior de 1,5 metros.

La *glorieta 2* está ubicada en el P.K. 0+987, a la altura del Club de Tennis de Yecla. Las dimensiones son las mismas que las de la rotonda anterior.

La *glorieta 3* se ha proyectado en la intersección con la A-11, en el P.K. 16+850. Dicha vía es una carretera con poco tránsito de vehículos, por lo que se ha proyectado una rotonda formada por un único carril de 4 metros, un arcén interior de 0,5 m. y uno exterior de 1,5 metros. El diámetro exterior es de 31,50 m y el interior de 20 m.

La solución que plantea la alternativa 1 para el tramo comprendido entre el P.K. 24+000 y P.K.25+000 se resuelve mediante un trazado en "S" con curvas de 400 y 200 metros de radio.

En resumen, las características principales del proyecto son las siguientes:

- Longitud del tramo: 25.690 metros
- Radio mínimo en planta: 200 metros
- Anchura total de plataforma: 9,5 metros
- Carril bici: en el primer kilómetro del trazado
- Velocidad específica: 60-80 km/h

La traza de la carretera, entre el p.k. 18+500 y el p.k. 20+500 pasa junto al Monte Público "Cenajo de Peñas Blancas". Asimismo, las obras del proyecto de acondicionamiento de la carretera M-404 del punto kilométrico 1,700 al 27,000, de Yecla a Fuente álamo, t.m de Yecla y Jumilla, afectarían a las siguientes vías pecuarias:

- "Cañada Real de Los Serranos", con una anchura legal en ese tramo de 75,22 metros. La afección será longitudinal, aproximadamente 1.844 metros.
- "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", con una anchura de 37,61 metros. La afección será por un cruzamiento de 37,61 metros
- "Ramal del Cordel del Pozuelo o de Andalucía", con una anchura legal de 37,61 metros. La afección será por cruzamiento de 37,61 metros.

2. RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Durante la fase de información pública y consultas se han recibido alegaciones y consideraciones de las siguientes administraciones:

- La anteriormente denominada Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, actualmente integrada en la DG de Medio Ambiente, a través del Servicio de Información e Integración Ambiental informa el 7 de junio de 2010 solicitando ampliación de datos para poder emitir informe. En concreto solicita la presentación del proyecto y el EsIA en formato digital, y que se aporte información incluida en archivos digitales de formato cad compatible (dxf) o shp, en los que se recoja la ubicación exacta de las distintas obras: trazado elegido y alternativas, depósitos de material y lugares de préstamo. También solicita que se recoja la ubicación exacta de los pasos de fauna específicos, o no (redes de drenaje o similares) previstos en el proyecto. En respuesta a dicha ampliación el promotor remite documentación en formato digital completando el EsIA y Proyecto el 16 de noviembre de 2011.

- La Confederación Hidrográfica del Segura emite informe el 3 de junio de 2010 (R.E. nº 36219 de 15/06/2010) en el que informan que, de acuerdo con sus competencias, especialización y ámbito de actuación, no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la actuación, siempre y cuando se tengan en cuenta una serie de consideraciones recogidas en dicho informe y que se detallan en el apartado 3 de este anexo. Asimismo,

señala que se informa sin perjuicio de cuantos otros informes y autorizaciones deban solicitarse ante esa Confederación en virtud de sus competencias, y en particular del preceptivo informe que debe emitir ese Organismo en aplicación del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con una serie de aspectos de su competencia (afección al DPH o sus zonas de servidumbre y policía, incidencia de la actuación en el régimen de corrientes, Disponibilidad de recursos hídricos, Incidencia de la actuación sobre masas de aguas superficiales o subterráneas, afecciones a bienes o infraestructuras propiedad de esa Confederación Hidrográfica del Segura).

- La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales informa favorablemente la evaluación de impacto ambiental el 14 de mayo de 2010. Indican en dicho informe que en fecha 17 de noviembre de 2008 emitió una Resolución tras la ejecución de prospecciones intensivas en el trazado del proyecto sin que se localizasen restos o estructuras afectadas por el mismo de carácter arqueológico, etnográfico o paleontológico.

- La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural informa el 5 mayo 2010 que de acuerdo con sus competencias, recomienda que se consideren una serie de aspectos en el Estudio de Impacto Ambiental, algunos de los cuales se incluyen en el apartado 3 de este anexo.

No se han recibido alegaciones del resto de Administraciones y Público Interesado, así como de particulares.

Otros Informes:

Consta informe en el expediente de la anteriormente denominada Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, actualmente integrada en la DG de Medio Ambiente, del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 8 de marzo de 2011, en respuesta a la solicitud de informe de fecha 21 de enero de 2010 realizada desde esta Dirección General, al objeto de recabar consideraciones técnicas en el ámbito de sus competencias.

En dicho informe se detallan los valores del patrimonio natural y la biodiversidad presentes en el ámbito del proyecto (vías pecuarias; fauna protegida y montes públicos) y se realiza un análisis de las afecciones sobre dicho patrimonio natural y biodiversidad, en el que destaca la posible afección del proyecto sobre las especies de **fauna protegida**, en concreto las aves esteparias y en particular las de la zona de Llanos de Varahonda, cerca del límite regional con Castilla – La Mancha, comunidad con la que la que presentan una continuidad natural, estando las poblaciones de aves compartidas entre ambas comunidades. El informe detalla las aves más importantes de esta zona, siendo estas las siguientes: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Tetrax tetrax*), Ortega (*Pterocles orientalis*), Alaúcidos (*Alaudidae*) y otras especies como la curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), la collalba negra (*Oenanthe leucura*) y la collalba rubia (*Oenanthe hispanica*). Respecto a la fauna el informe concluye que En principio, la afección global a la comunidad de aves esteparias es reducida, puesto que se trata de una ampliación de una infraestructura existente, y no de un nuevo trazado. Hecha esta salvedad, la presencia de maquinaria y personal y la emisión de ruidos y sustancias potencialmente contaminantes podrían afectar a la reproducción de las especies, pudiendo dar lugar a una disminución de los parámetros reproductores, tales como la propia

tasa de natalidad. Por otra parte, se podría provocar el abandono de los territorios, dando lugar a un desplazamiento de los efectivos hacia otras zonas del territorio que todavía mantengan una capacidad de acogida sin saturar. Por todo ello, en el tramo del trazado de la carretera que discurre a través de una zona de importancia para las aves esteparias, de especial interés de conservación, deben aplicarse medidas que corrijan un impacto que podría tener mucha importancia por la singularidad de las especies que allí aparecen. Esta zona presenta un interés de conservación elevado, por ser una de las zonas de presencia ocasional de avutarda en la Región de Murcia.

Por otro lado, informa que la actuación que se pretende llevar a cabo, afectaría al Monte Público Nº 107 del CUP "*Cenajo de Peñas Blancas*", de propiedad municipal, y ubicado en el Término Municipal de Jumilla. En dicho informe establece que las afecciones al monte público serán mínimas, ya que, aun si el trazado final se adentrase dentro de sus límites, lo haría en su mayor parte sobre los terrenos roturados, produciéndose escasos daños a la vegetación forestal de la zona. No obstante, se deberán de tener en cuenta una serie de consideraciones que se detallan en el en el apartado 3 de este anexo.

El informe concluye estableciendo una serie de medidas especialmente dirigidas para prevenir, corregir, atenuar y compensar el impacto generado sobre la comunidad de aves esteparias, al objeto de conseguir una mejor integración ambiental del proyecto. Estas medidas se detallan en el apartado 3 de este anexo.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizado el análisis anterior, y en base al Estudio de Impacto Ambiental y la documentación derivada de la fase de información pública y consultas, **la aprobación definitiva del proyecto referenciado deberá incorporar** además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan al presente informe, **las siguientes condiciones:**

3.1) EN BASE A LAS COMPETENCIAS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL:

3.1.1 Generales y Residuos

- a. Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, en zonas que no afecten al medio natural, provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos y alejadas de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar. Los residuos sólidos y líquidos que se generen (aceites usados, grasas, filtros, etc.) deberán ser separados y entregados a gestores autorizados, en función de la caracterización de los mismos, y conforme a la normativa vigente.
- b. Los residuos de la construcción y demolición, serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el productor de residuos de construcción y demolición estará obligado a incluir en el proyecto de

ejecución de obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que contendrá, como mínimo los apartados incluidos en el artículo 4.1.a) del mencionado Real Decreto.

- c. Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y en general de cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no pueden ser utilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y entregados a gestor autorizado o vertedero autorizado.
- d. Los materiales de préstamo necesarios para el desarrollo de la obra procederán de aquellas zonas de préstamo que hayan sido incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto evaluado, siempre y cuando no contradigan al condicionado del presente Anexo. En otro caso procederán de canteras legalmente autorizadas.
- e. En el caso de que se precise la utilización de vertederos durante la ejecución del proyecto, se emplearán los vertederos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, y en cualquier caso aquellos que estén debidamente autorizados.
- f. Las obras de drenaje transversal se diseñarán de forma que la afección a la vegetación presente en los cauces sea la menor posible. De igual modo estas obras de drenaje deberán permitir el paso de la fauna.

- g. En lo relativo al “Almendo de la Casa Santa”, catalogado con el n° 161 en el Mapa Ecológico de Yecla, ubicado en las coordenadas UTM 652448 – 4279347, se deberá proteger y salvaguardar de cualquier acción derivada del proyecto.

3.1.2 Calidad del Aire

- a. Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.
- b. En aquellos trabajos que generen polvo (explanaciones, tránsito de maquinaria y vehículos o descarga de materiales) se efectuarán riegos con la frecuencia necesaria para mitigar el polvo en suspensión.
- c. Se procederá a estabilizar los depósitos o acopios de materiales que deban conservarse determinados periodos de tiempo para ser utilizados posteriormente, a fin de aminorar la dispersión de partículas sólidas.
- d. Los vehículos que transporten tierra, escombros o cualquier otro material pulverulento tomarán las medidas necesarias para que no se produzcan derrames o voladuras, como por ejemplo la colocación de una lona adecuada al tipo de material transportado.
- e. Se detendrán las obras en días de situaciones climatológicas adversas, como momentos con vientos superiores a 60 km/h.
- f. En todo el trayecto recorrido por pistas de tierra o zahorra se reducirá la velocidad a un máximo de 40 km/h.

3.1.3 Paisaje

- a. Se minimizará la afección producida por los caminos de acceso a la obra, aprovechando como accesos, en la mayor medida posible, la superficie a ocupar por la traza y la carretera y caminos existentes.
- b. Una vez terminadas las obras, los caminos de acceso se reintegrarán al terreno natural, salvo los que tengan una utilidad permanente.

3.1.4 Protección del Suelo

- a. Antes del comienzo del desbroce se realizará el jalonamiento de la zona de ocupación, con objeto de minimizar la ocupación de suelo y la afección a la vegetación. Las zonas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso también se jalonarán para que la circulación de personal y maquinaria se restrinja a la zona acotada.
- b. Se reutilizará, siempre que sea viable, la capa superior de tierra vegetal procedente del desbroce para su utilización en los procesos de restauración.
- c. Se recubrirán mediante vegetación los taludes y terraplenes mediante la siembra y plantación de especies autóctonas.
- d. Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y en general de cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en

la obra, serán separados según su naturaleza y entregados a gestor autorizado o a vertedero autorizado.

3.1.5 Protección contra el Ruido

- a. Se deberán adoptar las medidas necesarias para que durante la fase de ejecución y explotación del proyecto evaluado no se transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas, niveles de ruido superiores a los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas municipales.
- b. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.
- c. Las operaciones más ruidosas o molestas se llevarán a cabo dentro del horario convencional. Se evitará desarrollar dichos trabajos en horarios nocturnos.

3.1.6 Protección de las Aguas:

- a. Las obras del drenaje transversal previstas serán capaces de desaguar la avenida de 100 años de periodo de retorno, no suponiendo por tanto riesgo

de inundación por efecto barrera y siendo además de mayores dimensiones que las existentes.

- b. Se dispondrán medidas contra la erosión en los taludes de los cauces (escollerao y protección de márgenes) cuando así se desprenda del Estudio Hidrológico e Hidráulico a realizar para el proyecto de construcción.
- c. Durante las obras se tomarán las medidas oportunas (balizamiento del perímetro) para que la afección a la vegetación existente en los cauces sea la mínima necesaria para la construcción de las obras de drenaje.
- d. En ningún caso se verterán materiales (aceites, carburantes, restos de hormigonado, escombros, etc.), ni se localizarán zonas de préstamo, ni se ubicarán instalaciones auxiliares para la obra, en áreas en las que se pueda afectar directa o indirectamente a los cursos de agua. Los vertidos se gestionarán de acuerdo con la normativa aplicable y del Estudio de Gestión de Residuos del proyecto de construcción.
- e. Se evitará en la medida de lo posible, realizar las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en la zona de las obras, utilizando para ello talleres o instalaciones autorizadas a tal efecto. En caso de ejecución de las mismas por necesidad imperiosa en la zona de las obras, deberán recogerse los aceites usados tras el mantenimiento de la maquinaria y se trasladarán a gestor autorizado.

3.2) EN RELACIÓN A ASPECTOS DERIVADOS DE LA FASE DE CONSULTAS, ASÍ COMO, DE INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS:

1. De la anteriormente denominada **Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad**, actualmente integrada en la DG Medio Ambiente:

I. Medidas propuestas para prevenir, corregir, atenuar y compensar el impacto sobre la comunidad de aves esteparias:

a. En el tramo de los Llanos de la Varahonda (coordenadas de inicio -643280,4281623; coordenada final -639.592,4.283.143- Datum ETRS89) los trabajos únicamente se podrán ejecutar entre el 1 de septiembre y el 1 de diciembre, fuera de la época de nidificación de las aves.

b. En todo el trazado a ampliar de la carretera MU 404, los trabajos deben realizarse en horario diurno durante todo el año, debiendo detenerse los trabajos a la llegada del ocaso, pudiendo comenzar a partir del amanecer.

c. En las zonas de presencia de aves esteparias es conveniente la instalación de cartelería informativa permanente de dicha presencia a los conductores de los vehículos que transiten por la vía, al menos al inicio y al final del tramo, con indicativo de reducción de velocidad.

II. Medidas propuestas para minimizar la afección al monte público:

- a. Se deberá solicitar de forma específica a esta Dirección General la ocupación-prevalencia de los terrenos del monte catalogado de Utilidad Pública afectado.
- b. A tales efectos, deberá de presentarse la cartografía exacta del trazado final en planta que tendrá la calzada tras las obras de acondicionamiento, en formato digital indicando claramente el sistema de coordenadas utilizado, e incluyendo las zonas de dominio público que acarree el nuevo trazado.
- c. Deberán realizarse todas las medidas preventivas y correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- d. En caso de que sean necesarios la utilización de terrenos con el fin de obtener préstamos o acopios de material, éstos se ubicarán fuera de los límites de Monte Catalogado de Utilidad Pública. No obstante, se deberá de proceder a solicitar a esta Dirección General la autorización para tal fin si resultase necesario.
- e. Si las zonas que finalmente se elijan, tanto para préstamos como para rellenos se corresponden con terrenos de naturaleza forestal, se deberá proceder con posterioridad a su restauración. En estas zonas se evitará dejar taludes verticales en la realización de los movimientos de tierras para la extracción de material con el objeto de favorecer su posterior revegetación. En cualquier caso los taludes originados tras las extracciones o depósitos no podrá superar 3H/1V.
- f. Se deberá indicar en el Proyecto de Construcción la necesidad de solicitar autorización a esta Dirección General cada vez que se prevea realizar un movimiento de tierras correspondientes a préstamos o rellenos sobre suelo forestal.

III. En relación con las vías pecuarias:

- a. En el caso de que alguna de las actuaciones del Proyecto pudieran afectar o invadir las vías pecuarias "Cañada Real de Los Serranos", "Cordel de Pozuelo o de Andalucía" y "Ramal del Cordel del Pozuelo o de Andalucía", se estará a lo dispuesto en la Ley nº 3/1995, de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias, de la Jefatura del Estado (B.O.E. nº 71 de 24 de marzo de 1995) y se deberá solicitar de forma específica la correspondiente autorización a la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia. Además, con la solicitud deberán remitir Memoria Descriptiva y Planos de las obras a fin de establecer el condicionado en la autorización correspondiente.

Con el objeto de realizar un adecuado seguimiento y control de la actuación, así como del cumplimiento de las medidas indicadas en este apartado, se deberá comunicar el inicio de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Centro de Coordinación Forestal de la Región de Murcia (CECOFOR), llamando al teléfono 968840523.

2. De la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural

- a. Respecto a la tubería de riego, que la Comunidad de Regantes "Aguas de Santa María" tiene en el km.4; se efectuarán las protecciones necesarias, con el fin de garantizar el servicio en todo momento. Durante los trabajos de acondicionamiento, se garantizarán los

accesos actuales a los caminos rurales, vías vecinales y explotaciones agrícolas afectadas por el proyecto.

- b. Deberá protegerse la base de los desmontes en las zonas en que su constitución no ofrezca garantías de estabilidad.
- c. Si se tuviesen que efectuar cambios en las redes eléctricas de media y baja tensión afectadas, se harán de tal modo que las interrupciones de servicio sean de mínima duración y mínimo riesgo. Asimismo la altura de las líneas eléctricas se deberá revisar para que garantice el paso de las máquinas agrícolas de mayor altura.
- d. Los sobrantes de tierra y demás materiales procedentes de los movimientos de tierra efectuados, no deben depositarse de modo que se vean afectados caminos, líneas naturales de drenaje, accesos, etc.
- e. Asimismo, los restos de vegetación procedentes de las labores de desbroce y despeje deben quedar lo suficientemente retirados para no obstaculizar caminos, líneas de drenaje, accesos, etc. Se estudiará la posibilidad de que el material vegetal desbrozado pueda ser triturado con la finalidad de ser reutilizado o mezclado con el terreno removido.
- f. Ni durante la fase de ejecución de las obras de drenaje, ni una vez finalizadas las mismas, deben quedar montones de ramas, ni escombros de diversa índole, que pudieran ocasionar una retención del agua a modo de dique.
- g. En la construcción de nuevas cunetas, se tendrá en cuenta que los caminos rurales conserven en todo momento su función. Se efectuará la limpieza de las cunetas para evitar arrastres de sólidos.
- h. Se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, y a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos

fijos de las obras y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las mismas. En especial, se deberá dismantelar íntegramente el parque de maquinaria instalado, restaurando el suelo afectado a su estado natural.

- i. En el programa de vigilancia ambiental, se comprobará que todas las conducciones de agua tales como: evacuación de pluviales, riego, drenajes, saneamiento; líneas eléctricas y caminos, hayan quedado en perfectas condiciones de funcionamiento. Los posibles daños y roturas que se hubieran ocasionado se repondrán a la mayor brevedad posible. También se controlará si se produce alguna afección a terreno no implicado en el proyecto; se revisará con especial atención que la maquinaria no afecte a parcelas contiguas. Asimismo se controlará cualquier movimiento de tierras.
- j. Si durante la fase de construcción fuera necesario la ejecución de nuevos caminos, la superficie ocupada se repondrá a la situación anterior.
- k. Si durante la fase de construcción es previsible que se produzca alguna precipitación torrencial, deben preverse soluciones con respecto a fenómenos de inundaciones y embalsamientos en episodios de fuertes precipitaciones.
- l. Si la Administración ha realizado inversiones en infraestructuras agrarias con fondos europeos, se tendrán en cuenta las limitaciones que establece la normativa de la Unión Europea, en cuanto a la modificación de los usos asociados a las mismas.

3. De la **Confederación Hidrográfica del Segura**

- a. En ningún caso se disminuirá la capacidad hidráulica de los cauces con los que intercepta la traza ni se alterará la morfología de los mismos sin la correspondiente autorización o informe favorable del Órgano de Cuenca.
- b. Para las obras de drenaje transversal se recomienda no generar estrechamientos de los cauces diseñando la mayor dimensión horizontal posible que prevalecerá sobre la vertical.
- c. Se justificará el cumplimiento de la Instrucción 5.2 IC de Drenaje Superficial en lo relativo a periodos de retorno adoptar y al dimensionamiento de las obras de drenaje y estructuras de cruce sobre cauces.
- d. Se adecuará la restauración de los cauces interceptados por la traza, particularmente en lo referente a la selección de la formación riparia a regenerar, a lo dispuesto en el Manual para la Restauración de Riberas en la Cuenca del Río Segura, editado por la Confederación Hidrográfica del Segura.
- e. Se deberá incluir entre los requisitos para la elaboración del Plan de Rutas y para la ubicación final de las obras a préstamos y vertederos que darán servicio a las obras, la no afección al Dominio Público Hidráulico y, si el caso, se solicitará la correspondiente autorización del órgano de cuenca correspondiente, el competente sobre el Dominio Público Hidráulico, en relación con la posible ubicación de préstamos y vertederos en zona de policía de cauces. En la ubicación de las zonas dedicadas a préstamos y vertederos se considerará no solo la afección de los mismos al Dominio Público Hidráulico si no también la existencia de accesos y rutas que no requieran de nuevas

obras en D.P.H. para su aprovechamiento tales como pasos vados, acondicionamientos de cauce, etc.

- f. Se minimizará la posible afección sobre las aguas superficiales y/o subterráneas debido a posibles vertidos que pudieran generar el proyecto durante las fases de construcción y explotación. Durante la fase de ejecución se incluirá en el programa de vigilancia ambiental la inspección de los cauces afectados por el proyecto, así como de aquellos tramos situados dentro del área de influencia de las obras susceptibles de recibir vertidos, principalmente por su accesibilidad, a consecuencia de la actuación prevista.

3.3) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente informe. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. Desarrollará entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El PVA se presentará, con carácter general y de acuerdo al Artículo 99.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, ante la Dirección General de Carreteras, como órgano sustantivo.

Asimismo las actuaciones de este Programa de Vigilancia Ambiental relacionadas con la protección de la calidad ambiental, así como la

conservación de los valores naturales se presentarán ante la Dirección General de Medio Ambiente.

